



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO CCCLXXXIII	H. PUEBLA DE Z., VIERNES 16 DE MARZO DE 2007	NÚMERO 7 TERCERA SECCIÓN
-----------------	--	-----------------------------

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que desincorpora del Dominio Público del Estado, el inmueble identificado con el número 408 de la Avenida General Maximino Ávila Camacho, hoy llamada Juan de Palafox y Mendoza de la Colonia Centro de esta Ciudad, y en consecuencia se revoca y deja sin efectos el destino que sobre dicho bien se otorgara a favor de la Secretaría de Cultura del Estado.

NOTA ACLARATORIA que emite el Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, respecto a la omisión del artículo 55, al Acuerdo del Honorable Cabildo del Municipio de Tehuacán, de fecha 1 de noviembre de 2006, por virtud del cual reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento para el Mejoramiento y Protección de la Imagen Urbana de Tehuacán, Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 8 de enero de 2007, Número 3, Segunda Sección, Tomo CCCLXXXI.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 79, 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 7, 15 fracción II y 30 fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 15, 22, 24 y 25 de la Ley General de Bienes del Estado; y 1, 3, 6, 7, 8 fracciones XI, LIII, LIV y LVI, 36 fracción XI y 40 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara que el inmueble que se identifica con el número 408, de la avenida General Maximino Ávila Camacho, hoy llamada Juan de Palafox y Mendoza de la Colonia Centro de esta Ciudad, propiedad del Gobierno del Estado, deja de ser propio del aprovechamiento otorgado a la Secretaría de Cultura del Estado, en tal virtud, se retira el destino inicial del mismo, por las razones expuestas en el cuerpo del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se declara la desincorporación como bien de dominio público, el inmueble identificado con el número 408, de la avenida General Maximino Ávila Camacho, hoy llamada Juan de Palafox y Mendoza de la Colonia Centro de esta Ciudad, propiedad del Gobierno del Estado, por dejar de utilizarse al fin específico para el cual fue adquirido, incorporándose por ende, como bien de dominio privado del Estado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

**SEGUNDO.-** Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Efectúense los trámites legales necesarios ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial que corresponda.

Publíquese y cúmplase.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veintidós días del mes de enero de dos mil siete.- El Gobernador Constitucional del Estado.- **LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración.- **INGENIERO GERARDO M. PÉREZ SALAZAR.**- Rúbrica.

## GOBIERNO MUNICIPAL

### H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN

**NOTA ACLARATORIA** que emite el Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, respecto a la omisión del artículo 55, al Acuerdo del Honorable Cabildo del Municipio de Tehuacán, de fecha 1 de noviembre de 2006, por virtud del cual reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento para el Mejoramiento y Protección de la Imagen Urbana de Tehuacán, Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 8 de enero de 2007, Número 3, Segunda Sección, Tomo CCCLXXXI; debiéndose agregar como parte integrante de dicha publicación el Artículo 55, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 55.-** No se otorgará licencia para la colocación de anuncios que por su ubicación, dimensiones y materiales empleados en su construcción o instalación puedan poner en peligro la salud, la vida, la integridad física de las personas o la seguridad de los bienes, que ocasionen molestias a los vecinos del lugar, afecten o puedan afectar la normal prestación de los servicios públicos o la limpieza e higiene, que alteren la compatibilidad del suelo o destino del bien inmueble de conformidad con las normas de Desarrollo Urbano.

Tehuacán, Puebla, a 26 de febrero de 2007.- Atentamente.- "Tehuacán, que todos queremos"- Secretario del Ayuntamiento.- **LICENCIADO ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ.**- Rúbrica.